

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12251.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4789-T-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor TEJOS GUILLERMO, D.N.I. N° 93.630.129, con domicilio en la calle Rosa Alaniz N° 602 de esta ciudad, solicita se lo exima del pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-271, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4518-0000, Partida N° 0035231.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente atraviesa una delicada situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 125/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2011, el día 28 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2011, celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, ----- que mantiene con el Municipio el señor TEJOS GUILLERMO, D.N.I. N° 93.630.129, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-279, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4518-0000, Partida N° 0035231.-

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción
establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán
intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-4789-T-2009).-**

ES COPIA:

omm

SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DR. FERNANDO S. PALLADINO
SECRETARIO GENERAL



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12251 / 12000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° 02-4789-T-09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1838
Fecha: 16,09,2011